

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Gatica y señor Kuschel, que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, para facilitar el sufragio del personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que indica.

En los países que han implementado cambios en los sistemas de votación, se han esforzado por facilitar el sufragio. Para lograrlo, han incorporado diversas alternativas para participar en el proceso electoral. Con este objetivo, según la Red de Conocimientos Electorales (ACE), la votación personal y presencial en el día de las elecciones sigue siendo el método más utilizado, considerando los sistemas alternativos como excepciones.

De acuerdo al informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo titulado “Procesos electorales y COVID-19: consideraciones a partir de la experiencia internacional”, existen países que han tenido elecciones sin afectar mayormente la participación, evitando el contagio y haciendo cambios en la forma de organizar las elecciones. Un camino seguido ha sido potenciar el uso de mecanismos de votación alternativos al presencial, como los que permiten el voto por correo o voto anticipado utilizados por países como Australia, República de Corea, Rusia y Polonia. En Chile esta discusión se está llevando a cabo en el Congreso y por su naturaleza es de iniciativa del ejecutivo, esta iniciativa pretende ser una alternativa no excluyente a la discusión de voto anticipado.

En Chile, existe preocupación por la situación que afecta a numerosos miembros de nuestras Fuerzas Armadas. En ocasiones, se ven privados de ejercer su derecho al sufragio, paradójicamente, debido a que están encargados de salvaguardar el proceso electoral.

Cabe mencionar que el cambio de local de votación ordinario que tienen todos los ciudadanos no sería por sí sola una solución a la situación de estos funcionarios, ya que no pocas veces tiene una asignación a una nueva destinación posterior al vencimiento del plazo de cambio de domicilio electoral, por lo que se genera el perjuicio de privárseles de

su derecho a sufragio paradójicamente por velar por el buen ejercicio del proceso eleccionario.

Asimismo, este proyecto será extensivo no solo a personal de las Fuerzas Armadas, sino también de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile quienes por el ejercicio cotidiano de sus funciones muchas veces le es complejo ejercer su derecho a sufragio por lo que es del todo razonable brindarles una alternativa de voto en algún local de votación cercano a su última destinación.

Los funcionarios de Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que deseen acogerse a este derecho, deberán solicitarlo con 75 días de anticipación Servicio Electoral.

PROYECTO DE LEY

Incorpórese el siguiente artículo nuevo a la Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios ley 18.700:

Artículo único: “Los funcionarios de Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que por el ejercicio de sus funciones tengan tareas asignadas relacionadas con un proceso eleccionario, podrán extender una solicitud mediante sus superiores jerárquicos de su unidad respectiva al Servicio Electoral para que se les reasigne su local para ejercer su derecho a sufragio a fin de que sea coincidente con alguno de los que tenga a cargo por sus tareas. Esta solicitud deberá realizarse antes de 75 días de la elección respectiva.”.